

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Organismo correspondiente, implemente medidas urgentes tendientes a prevenir los delitos vinculados a las redes sociales, plataformas de comunicación y de entretenimiento, teniendo en cuenta, que frente al "aislamiento social, preventivo y obligatorio", los niños, niñas y adolescentes, pasan más tiempo del habitual, conectados a internet.-

Asimismo solicitamos que se evalúe la creación de un Programa tendiente a la concientización y prevención de esta problemática y que prevea:

*La creación de una aplicación (APP) para celulares de descarga gratuita, a la que se pueda acceder tanto desde teléfonos portátiles como tabletas y computadoras, destinada a informar, prevenir, concientizar y asistir sobre esta problemática.-

*Realización de campañas de concientización para dar a conocer la problemática de "Grooming" y CiberAcoso, en un contexto cultural de la hiperconexión, donde chicos y chicas desde temprana edad comienzan a utilizar Internet y redes sociales a través de distintos dispositivos tecnológicos.

*Información a la comunidad acerca de qué es el "Grooming" y el CiberAcoso.

*Instalar el concepto de "Grooming".

*Trabajar coordinadamente con Asociaciones Civiles abocadas a la problemática del "Grooming".-

DIA. MARIA ILEJANDRA LORDEN

H.C. Diputation Pola, Bs. As.



FUNDAMENTOS

En medio de la pandemia declarada por Coronavirus y que afecta a todo el mundo, y a la medida dispuesta por el PEN respecto al aislamiento social, preventivo y obligatorio, los más chicos, pasan más tiempo del habitual, conectados a internet, situación que los expone a ser víctimas de los ciberdelitos, como el grooming.-.

En el tipo de vida actual, tanto los jóvenes como los adultos suelen estar en contacto permanente con la tecnología y sus potencialidades. Las nuevas generaciones conviven desde muy pequeños en este contexto. La mayoría de los jóvenes se acerca a la tecnología con gran naturalidad.-

Debido a la enorme cantidad de información que circula en la Web, y a la que se puede acceder a través de internet, cualquier niño o niña que pueda manejar las funciones de una computadora, celular, Tablet y que sea más o menos curioso/a podrá navegar en internet en busca de un universo de contenidos listo para ser explorado.-

La palabra "Grooming" es un vocablo de habla inglesa y se vincula al verbo "groom", que alude conductas de acercamiento o preparación para un fin determinado.-

El grooming es el acoso sexual virtual a niños, niñas y adolescentes, consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con fines sexuales.-

Es fundamental dar difusión e informar a fin de prevenir y combatir los delitos cibernéticos que atentan contra uno de los grupos más vulnerables y sensibles de nuestra sociedad.-



El ciberacoso comprende todas las practicas "on line" utilizadas por pedófilos para lograr contacto con menores o adolescentes, con el objetivo de lograr su confianza y la creación de un vínculo con ellos. Estos individuos lo hacen a través de identidades ficticias, fingiendo tener la misma edad y sentimientos, para luego lograr el encuentro real y concretar el abuso sexual.-

Los chats y los juegos en red que hoy los menores utilizan, son los vehículos elegidos para lograr contacto con ellos e intercambiar información, como pueden ser imágenes o videos de contenido sexual. Esos documentos suelen ser utilizados como herramienta de extorsión, amenazando con ser mostrados a sus padres. Es así como los menores sufren de ciberacoso y no encuentran salida, a donde pedir ayuda y quedan atrapados dentro del acoso.-

El grooming hace referencia como se señala, a una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un niño, niña o adolescente, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones y poder aprovecharse o abusar de ellos.-

Con el Grooming se produce un daño al menor y el acto tiene que ver con la vulnerabilidad en los niños, niñas o adolescentes, la cuestión del daño, la inocencia infantil y la vulnerabilidad de sus derechos individuales.-

Los más chicos son expertos en el manejo de los aparatos electrónicos y navegan la web de forma muy natural. De manera intuitiva, encuentran lo que buscan y se entretienen con juegos on line. Pero hay un detalle: NO dejan de ser NIÑOS. Por eso, si bien tienen habilidades que muchas veces exceden a los adultos, corren el riesgo de que esto se les vaya de las manos. En relación a esto, el grooming es un tipo de problema relativo a la seguridad de los chicos en internet. Para evitar que esto suceda, es necesario que los adultos conozcamos los riesgos a los que pueden llegar a exponerse los chicos, para poder cuidarlos y enseñarles a cuidarse.-



En el derecho comparado se puede apreciar que varios países ya han legislado sobre esta materia.-

En Argentina, esta figura fue tipificada en el año 2013 tras ser incorporada al Código Penal a través de la Ley Nacional 26.904 que establece en su artículo 1°: Incorporase como artículo 131 del Código Penal el siguiente: Artículo 131: Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.-

En Chile, se incorporó con la Ley 20.526 que modifica el Código Penal mediante el art. 366 quater. Este nuevo marco legal, que se discutió durante 3 años en el Congreso, vino a penalizar una de las mayores preocupaciones de los padres a la hora de que sus hijos acceden a internet, específicamente a salas de chat y programas de mensajería instantánea, donde está la posibilidad latente de que los menores sean acosados.-

En Costa Rica, se lo penalizó por la Ley sobre delitos informáticos N°9135 del mes de abril del año 2013.-

En España la modificación del código Penal del año 2010, en su artículo 183 bis estableció: castigar la captación de menores con fines sexuales a través de internet así como considerar agresión sexual (aunque no haya violencia ni intimidación) aquellos actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual, cuando la víctima sea menor de edad.-

En el Reino Unido, el acta "Malicious Communications Act" (1998) clasifica el ciberacoso como un delito. Y la secciones 14 y 15 del Sexual Offences Act 2003 pena la organización de encuentros con niños, para uno mismo o terceras



personas, con la intención de abusar sexualmente del menor. El encuentro mismo también está penado.-

En Canadá, el crimen Code, sección 172.1, pena la comunicación con un menor por medio de un sistema informático con el propósito de cometer abuso sexual.-

E.E.U.U. ha dejado en manos de los estados la legislación contra el ciberacoso. Es así que la primera Ley contra el ciberacoso tuvo lugar en 1999 en California. En Florida, a través de la HB 479 en 2003 se prohibió el ciberacoso. Texas promulgó el Acta Stalking by Electronic Communications Act, en 2001. Y Missouri revise sus estatutos sobre acoso para incluir el acoso y el acecho mediante comunicaciones electrónicas y telefónicas, así como el ciberacoso escolar después del suicidio de Megan Meler en 2006.-

En Australia, la Criminal Code Act de 1995, secciones 474.26 y 474.27, prohíbe el uso de un servicio de telecomunicaciones para buscar personas menores de 16 años, o exponerlas a material indecente, o con el propósito de realizar grooming.-

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información y saber también posibles pasos a seguir cuando están siendo víctimas de este delito que se encuentra tipificado en el Código Penal.-

El Grooming no es un juego. En internet la foto de nuestros chicos, no es solo de ellos, es de todos y en ese sentido, se deben tomar medidas urgentes, para minimizar los riesgos que ello produce y para que la prevención arroje resultados positivos, es por eso que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dra. MARIA ILEUANDRA LORDEN Hippreda Bloque Cambiernos H.O. Dipunios Pola, Bs. As,